REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO PASAJE DE LA MONEDA SEGUNDO PISO
J07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAMITE	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	YEISON AGUIRRE BURBANO
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE, ALCALDÍA DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO	13001310400720200044

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que a través de la plataforma TYBA de la Rama Judicial se ha recibido la acción de tutela de la referencia, por lo que la paso al Despacho para que prevea en cuanto a su admisión.

Cartagena de Indias, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

JUAN CARLOS ESTRADA ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO SÈPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la admisión del trámite de la acción de tutela de la referencia, y en consecuencia con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el art. 2 del Decreto 1983 de 2017, solicitará a la parte accionada, un informe sobre todo lo relacionado con los hechos que sirvieron de base al accionante para instaurar la presente petición constitucional. Para los anteriores efectos, concediéndosele un término de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÒN DE TUTELA** presentada por el ciudadano **YEISON AGUIRRE BURBANO**, contra **LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

SEGUNDO: VINCULAR A ESTE TRÁMITE TUTELAR a **LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** a efectos que los vinculados, si a bien lo estimaren se pronuncien, en el término de 48 horas siguientes a la notificación, en relación con los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda.

TERCERO: VINCULAR A ESTE TRÁMITE TUTELAR, a través de la plataforma digital dispuesta por la **UNIVERSIDAD LIBRE,** a todas aquellas personas que figuran como participantes de la convocatoria que menciona el actor en la demanda. Para tal fin se oficiará a la Universidad

mencionada, para que haga la publicación de este auto y del traslado de la demanda en la mencionada plataforma, a efectos de que los vinculados, si a bien lo estimaren se pronuncien, en el término de 48 horas siguientes a la notificación y en relación con los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda.

CUARTO: OFICIAR a **LA UNIVERSIDAD LIBRE, LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la comunicación de esta providencia, le rindan al Despacho un informe pormenorizado en relación con los hechos de la demanda en que se basa la presente acción de tutela y solicite o aporte las pruebas que a bien tuvieren, para lo cual se le remitirá copia de la misma y de sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del despacho j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados por la accionante en su escrito de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOMINGO RAFAEL GARCÌA PÉREZ
JUEZ